



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2024-MDP/CM

Pilcomayo, 02 de marzo del 2024

### VISTO:

El Acta N° 004 de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02 de marzo del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal”;

Que, el artículo 98° del Reglamento Interno del Concejo Municipal dispone que, “Las Comisiones de los Regidores son órganos consultivos y fiscalizadores que se constituyen como grupos de trabajo, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia o por encargo expreso del Concejo para la elaboración de dictámenes y proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones del Concejo”; en su artículo 106° estipula que, “Las Comisiones Permanentes se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos dos veces al mes, en las oportunidades que se determinen por acuerdo de sus miembros y en Sesiones Extraordinarias cuando lo convoque su presidente, con 24 horas de anticipación;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 02 de marzo del presente año, el sub Gerente de Catastro Urbano y Rural, remite el Informe N° 006-2024-MDP-STDC/JAAE, del 01 de marzo del 2024, mediante el cual solicita la declaración de estado de emergencia por desastre natural el Distrito de Pilcomayo.

Que, con Informe legal N°175-2024-MDP/FAV/SVL de fecha 01 de marzo del 2024 emitido por el Asesor Legal Externo concluye que resulta procedente lo opinado por la sub Gerencia de Catastro y Rural y Secretario



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**

Gestión 2023-2026

técnico de Defensa Civil, previo los informes correspondientes se gestione la declaración de situación de emergencia del distrito de Pilcomayo, la misma que deberá ser puesto a conocimiento del consejo municipal para su aprobación de conformidad a lo prescrito por la ley orgánica de municipalidades, la que luego de ser aprobado será puesto de conocimiento de las instancias que correspondan para su correspondiente atención.

Que, la referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14 lo siguiente: los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente; el cual ha sido debatido en sesión Extraordinaria y es aprobado **POR UNANIMIDAD.**

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA DECLARACIÓN EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE NATURAL EL DISTRITO DE PILCOMAYO** a fin de que se adopten las medidas inmediatas que conlleven a la prevención y/o mitigación del posible desastre .

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura ,Sub Gerente de Catastro Urbano y Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y el Secretario técnico de Defensa Civil, el coordinar las acciones necesarias para el fin cumplimiento del presente acuerdo

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la oficina de Secretaría General su publicación, notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el portal institucional.

ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO  
15-09-1944

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*BA*  
**BRAYAN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIOS**  
ALCALDE



**Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad**



**064-206294**



**Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**



**www.gob.pe/munipilcomayo**